



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 309-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 SET. 2015

Vistos, el Informe N° 862-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 4231-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-LHVM, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 18-2015-CONSORCIO PIURA y la Carta N° 042-2015-LISAC-ING.JJCN/SO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de marzo de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO PIURA, conformado por las empresas CANDIOTI GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CANDIOTI GROUP S.A.C. y SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 041-2014-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Jorge Basadre de Malacasi, Salitral - Morropón - Piura", por un monto contractual de S/. 3 188 113,74 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Trece con 74/100 Nuevos Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Oficio N° 975-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento, el inicio del plazo de ejecución de obra empieza desde el día 20 de marzo de 2015;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificado al Contratista el 11 de septiembre de 2015 con Oficio N° 5094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 10 402,81 (Diez Mil Cuatrocientos Dos con 81/100 Nuevos Soles) referido a: la Implementación de canaletas pluviales aéreas en los módulos existentes para la canalización y evacuación de las aguas pluviales;

Que, mediante el Asiento N° 137 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de junio de 2015, el Contratista anotó que el día 22 de junio de 2015, recibió mediante correo electrónico la absolución de las consultas de las canaletas aéreas en el módulo a rehabilitar; por lo que; considera que se requiere la ejecución de una prestación Adicional de Obra, haciéndose necesario la elaboración del expediente técnico correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 207° del Reglamento;

Que, mediante Asiento N° 247 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de septiembre de 2015, el Contratista señaló haber recibido la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, solicitará ampliación de plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento;



Que, con Carta N° 18-2015-CONSORCIO PIURA, recibida por la Supervisión, LIDVA INGENIEROS S.A.C., el 12 de septiembre de 2015, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por seis (06) días calendario, debido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 042-2015-LISAC-ING.JJCN/SO, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2015, la Supervisión recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista, por seis (06) días calendario, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, el cual afecta el Cronograma de Ejecución Vigente; señalando que este plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, mediante Informe N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-LHVM, de fecha 15 de septiembre de 2015, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por seis (06) días calendario, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, considerando que el plazo de ejecución del referido adicional, según su Cronograma de Ejecución, es de diez (10) días calendario; sin embargo, a este plazo se le debe descontar los cuatro (04) días calendario transcurridos desde la fecha de notificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba el Adicional de Obra N° 01, 11 de septiembre de 2015; hasta el término de plazo contractual, 15 de septiembre de 2015 (10-4=6); asimismo, señaló que al haber vencido el plazo contractual todas las partidas que comprenden el referido adicional se vuelven parte de la ruta crítica y en consecuencia el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra; postergándose la fecha de término de obra del 15 de septiembre de 2015 al 21 de septiembre de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 4231-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de septiembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por seis (06) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, con Informe N° 862-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, y de acuerdo con lo opinado técnicamente por el Supervisor y el Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista, por seis (06) días calendario, es procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que el plazo adicional es necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, y porque hay afectación de la ruta crítica;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 309-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 SET. 2015

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, establece que: *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: (...) 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. (...)”;*

Que, el artículo 201° del Reglamento dispone que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo (...). Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)”;*

Que, en el presente caso, el área técnica ha señalado que la causal invocada por el Contratista afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra y que el plazo adicional resulta necesario a fin de poder ejecutar el Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por seis (06) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 862-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Informe N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-LHVM, la Carta N° 18-2015-CONSORCIO PIURA y la Carta N° 042-2015-LISAC-ING.JJCN/SO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0014-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 122-2014-MINEDU;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendario, presentada por el CONSORCIO PIURA, conformado por las empresas CANDIOTI GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CANDIOTI GROUP S.A.C. y SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO, encargado de la Ejecución de la Obra: “Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Jorge Basadre de Malacasi, Salitral – Morropón - Piura”, en virtud del Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 041-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término de plazo contractual del 15 de septiembre de 2015 al 21 de septiembre de 2015, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO PIURA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED